

CONTENIDO

Reservas

A la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por los diputados Moisés Ignacio Mier Velazco y Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena, presentadas por diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RB-2

Martes 11 de octubre

5

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

Recinto Legislativo de San Lázaro, 11 de octubre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

JOSE ANTONIO ZAPATA MELAZ

Dip. integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma** el contenido de la iniciativa por la que Se **reforma** el cuarto y el penúltimo párrafos y se **adiciona** un quinto párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al Artículo 61 de la **Ley de Instituciones de Crédito**". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículos Transitorios</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Cuarto. El Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá establecer de manera anual, los mecanismos de distribución de los recursos, y atendiendo a las necesidades y prioridades establecidas en los correspondientes instrumentos, así como en la legislación correspondiente, el cual deberá establecer preferentemente un porcentaje de <u>40%</u> para la Federación, un <u>30%</u> para las Entidades Federativas y un <u>30%</u> para los municipios del país y alcaldías de la Ciudad de México.</p> <p>...</p>	<p>Artículos Transitorios</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Cuarto. El Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá establecer de manera anual, los mecanismos de distribución de los recursos, y atendiendo a las necesidades y prioridades establecidas en las correspondientes instrumentos, así como en la legislación correspondiente, el cual deberá establecer preferentemente un porcentaje de 20% para la Federación, un 40% para las Entidades Federativas y un 40% para los municipios del país y alcaldías de la Ciudad de México.</p> <p>En ningún caso dichos recursos se destinarán a las Fuerzas Armadas.</p> <p>...</p>

Atentamente


Dip.
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura
José Antonio Zapata Melaz



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

6

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

Recinto Legislativo de San Lázaro, 11 de octubre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

PATRICIA TERRAZAS BACA

Dip. integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma** el contenido de la iniciativa por la que Se **reforma** el cuarto y el penúltimo párrafos y se **adiciona** un quinto párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al Artículo 61 de la **Ley de Instituciones de Crédito**". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículos Transitorios	Artículos Transitorios
...	...
...	...
...	...
Cuarto. El Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá establecer de manera anual, los mecanismos de distribución de los recursos, y atendiendo a las necesidades y prioridades establecidas en los correspondientes instrumentos, así como en la legislación correspondiente, el cual deberá establecer preferentemente un porcentaje de <u>40% para la Federación, un 30% para las Entidades Federativas y un 30% para los municipios del país y alcaldías de la Ciudad de México.</u>	Cuarto. El Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá establecer de manera anual, los mecanismos de distribución de los recursos, y atendiendo a las necesidades y prioridades establecidas en los correspondientes instrumentos, así como en la legislación correspondiente, el cual deberá establecer preferentemente un porcentaje de 30 por ciento para las entidades federativas y un 70 por ciento para los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.
...	...

Atentamente

Dip. **PATRICIA TERRAZAS BACA**

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura


PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
11 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

Recinto Legislativo de San Lázaro, 11 de octubre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. JAVIER GONZALEZ ZEPEDA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma** el contenido de la iniciativa por la que se **reforma** el cuarto y el penúltimo párrafos y se **adiciona** un quinto párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al Artículo 61 de la **Ley de Instituciones de Crédito**". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 61.-	Artículo 61.- El principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven en forma automática, así como las transferencias o las inversiones vencidas y no reclamadas, que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, bajo supervisión del poder judicial del orden común , en el domicilio del cliente que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que realicen las instituciones de crédito.

Atentamente

Dip. JAVIER GONZALEZ ZEPEDA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

RESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

11 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Recinto Legislativo de San Lázaro, 11 de octubre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. Justin Arriaga Rojas integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma** el contenido de la iniciativa por la que Se **reforma** el cuarto y el penúltimo párrafos y se **adiciona** un quinto párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al Artículo 61 de la **Ley de Instituciones de Crédito**". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 61.- ...	Artículo 61.- Los recursos, así como los intereses y rendimientos acumulados, generados por todos los depósitos e inversiones en la cuenta global con excepción de aquellos previamente destinados a la beneficencia pública, prescribirán en favor de la Seguridad Pública y se deberán destinar para fortalecer los salarios y prestaciones de las policías en los porcentajes que para tal efecto se establezcan. (sic)

Atentamente

Dip.

Justin Arriaga Rojas
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

9

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre del 2022.

**Dip. Santiago Creel Miranda,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 82, numeral 2, fracción II; 109, 110, 11 y 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Diputado José Antonio García García**, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, presenta ante esta Soberanía la siguiente **reserva al artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, respecto de la Iniciativa con dispensa de tramites que reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por los diputados del Grupo Parlamentario de Morena**, para quedar como sigue:

TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 61. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los recursos, así como los intereses y rendimientos acumulados, generados por todos los depósitos e inversiones en la cuenta global con excepción de aquellos previamente destinados a la beneficencia pública, prescribirán en favor de la Seguridad Pública y se deberán destinar para las políticas y acciones de combate a la delincuencia en los porcentajes que para tal efecto se establezcan.</p> <p>Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes tanto a la beneficencia pública como a la dependencia responsable de la seguridad pública, dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 61. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los recursos, así como los intereses y rendimientos acumulados, generados por todos los depósitos e inversiones en la cuenta global con excepción de aquellos previamente destinados a la beneficencia pública, prescribirán en favor de la Seguridad Pública y se deberán destinar exclusivamente a los Estados y municipios para las políticas y acciones de combate a la delincuencia en los porcentajes que para tal efecto se establezcan.</p> <p>Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes tanto a la beneficencia pública como a la dependencia responsable de la seguridad pública, dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.</p> <p>...</p>

Atentamente


Diputado José Antonio García García

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre del 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 82, numeral 2, fracción II; 109, 110, 11 y 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Diputado José Antonio García García**, integrante del Grupo Parlamentario del **PAN**, presenta ante esta Soberanía la siguiente **reserva al artículo Cuarto transitorio, respecto de la Iniciativa con dispensa de tramites que reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por los diputados del Grupo Parlamentario de Morena**, para quedar como sigue:

TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Transitorios</p> <p>Primero al Tercero.</p> <p>Cuarto. El Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá establecer de manera anual, los mecanismos de distribución de los recursos, y atendiendo a las necesidades y prioridades establecidas en los correspondientes instrumentos, así como en la legislación correspondiente, el cual deberá establecer un porcentaje de 50% para la Federación, un 30% para las Entidades Federativas y un 20% para los municipios del país y alcaldías de la Ciudad de México.</p> <p>Quinto. ...</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero al Tercero.</p> <p>Cuarto. El Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá establecer de manera anual, los mecanismos de distribución de los recursos, y atendiendo a las necesidades y prioridades establecidas en los correspondientes instrumentos, así como en la legislación correspondiente, el cual deberá establecer un porcentaje de 50% para las Entidades Federativas y un 50% para los municipios del país y alcaldías de la Ciudad de México.</p> <p>Quinto. ...</p>

Atentamente

Diputado José Antonio García García

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre del 2022.



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda,
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. **Martha Estela Romo Cuéllar**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, presenta ante esta Soberanía la siguiente **RESERVA** para **reformular** el quinto párrafo del artículo 61 de la Iniciativa que Reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Ley de Instituciones de Crédito	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 61.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los recursos, así como los intereses y rendimientos acumulados, generados por todos los depósitos e inversiones en la cuenta global con excepción de aquellos previamente destinados a la beneficencia pública, prescribirán en favor de la Seguridad Pública y se deberán destinar para las políticas y acciones de combate a la delincuencia en los porcentajes que para tal efecto se establezcan.</p>	<p>Artículo 61.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los recursos, así como los intereses y rendimientos acumulados, generados por todos los depósitos e inversiones en la cuenta global con excepción de aquellos previamente destinados a la beneficencia pública, prescribirán en favor de la Seguridad Pública y se deberán destinar para las políticas y acciones de combate a la delincuencia en los porcentajes que para tal efecto se establezcan. A excepción de aquellos titulares que tengan la calidad de persona desaparecida y cuente con Declaración Especial de Ausencia, en los términos de la legislación especial en la materia.</p>

RESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente



Martha Estela Romo Cuéllar



12

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de octubre de 2022.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Federal Román Cifuentes Negrete integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted RESERVA al Artículo Único del Decreto, a los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito y a los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto contenidos en la iniciativa sujeta a dispensa de trámite como se describe a continuación:

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Único. Se reforma el cuarto y el penúltimo párrafos y se adiciona un quinto párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al Artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:</p>	<p>Único. Se reforman los párrafos cuarto y quinto y se adiciona un quinto párrafo, recorriéndose en su orden los actuales párrafos quinto y sexto para quedar como párrafos sexto y séptimo respectivamente en el Artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 61.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere este artículo, sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a quinientas cuarenta Unidades de Medida y Actualización en la Ciudad de México, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.</p> <p>Los recursos, así como los intereses y rendimientos acumulados, generados por</p>	<p>Artículo 61.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere este artículo, sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a la cantidad diaria de quinientas cuarenta Unidades de Medida y Actualización, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.</p> <p>Los recursos, así como los intereses y rendimientos acumulados, generados por</p>



<p>todos los depósitos e inversiones en la cuenta global con excepción de aquellos previamente destinados a la beneficencia pública, prescribirán en favor de la Seguridad Pública y se deberán destinar para las políticas y acciones de combate a la delincuencia en los porcentajes que para tal efecto se establezcan.</p> <p>Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes tanto a la beneficencia pública como a la dependencia responsable de la seguridad pública, dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.</p> <p>...</p>	<p>todos los depósitos e inversiones en la cuenta global que excedan del monto a que se refiere el párrafo anterior prescribirán en favor del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se deberán destinar para las políticas y acciones de combate a la delincuencia en los porcentajes que para tal efecto se establezcan.</p> <p>Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes tanto a la beneficencia pública como al órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.</p> <p>...</p>
<p>Tercero. El Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de su Consejo Nacional, deberá instrumentar los mecanismos de coordinación, así como los convenios y acuerdos idóneos, con las instituciones que conforman el sistema bancario, así como con sus órganos reguladores, a fin de estar en posibilidades de realizar el traslado de los recursos financieros a que se hace referencia en el párrafo quinto del artículo 61 del presente Decreto, para el año 2022, en un plazo que no exceda los 180 días a partir de la entrada en vigor del presente y sean integrados al presupuesto de la dependencia responsable de la seguridad pública.</p>	<p>Tercero. El Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo, deberá instrumentar los mecanismos de coordinación, así como los convenios y acuerdos idóneos, con las instituciones que conforman el sistema bancario, así como con sus órganos reguladores, a fin de estar en posibilidades de realizar el traslado de los recursos financieros a que se hace referencia en el párrafo quinto del artículo 61 del presente Decreto, para el año 2022, en un plazo que no exceda los 180 días a partir de la entrada en vigor del presente y sean integrados al presupuesto que se asigne a la seguridad pública.</p>
<p>Cuarto. El Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá establecer de manera anual, los mecanismos de distribución de los recursos, y atendiendo a las necesidades y prioridades establecidas en los correspondientes instrumentos, así como en la legislación correspondiente, el cual deberá establecer preferentemente un porcentaje de 40% para la Federación, un 30% para las</p>	<p>Cuarto. El Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá establecer de manera anual, los mecanismos de distribución de los recursos, y atendiendo a las necesidades y prioridades establecidas en los correspondientes instrumentos, así como en la legislación correspondiente, el cual deberá establecer preferentemente un porcentaje de 20% para la Federación, un</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

65 **DIPUTADAS Y**
DIPUTADOS
FEDERALES
LEGISLATURA

Entidades Federativas y un 30% para los municipios del país y alcaldías de la Ciudad de México.

40% para las Entidades Federativas y un 40% para los municipios del país y alcaldías de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>